



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 028

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante legal **ALDIA S.A.S** Nit. 890.208.890-2 presenta demanda EJECUTIVA contra **CONSTRUCTORA ISCANIA S.A.S** Nit.900.411.959-6 legalmente representada por Ana Karina Rueda Pardo y contra **ANA KARINA RUEDA PARDO** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 63.367.552, **JAVIER HERNANDO DELGADO CALA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.203.347 y **DANIELA ALEXANDRA DELGADO RUEDA** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1-098.773.104 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenida en el pagaré allegado con la demanda.

Revisada la demanda observa el Despacho que no se cumple con los requisitos legales para proferir mandamiento de pago, pues solicita el ejecutante orden de pago sobre la suma de \$119.486.018 inmersa en el pagaré No. 12109 allegado con la demanda, así como la suma de \$7.771.006 correspondiente a la factura FIN00010997 de la cual también informa que se encuentra inmersa en el pagaré No. 12109 y sobre la suma de \$35.596.033.6 por intereses de plazo sobre el valor de la factura, también inmersos en el pagaré No. 12109. pero no se allega la factura FIN00010997.

Por lo tanto, debe la parte ejecutante allegar a la demanda dicho título valor y aclarar sí el mismo quedó sin validez jurídica al ser incorporado al título valor pagaré No. 12109.

Para efectos de subsanar las irregularidades puntualizadas, se inadmite la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

Se tiene a la Dra. GLORIA PEREZ MANTILLA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.367.557 y portadora de la Tarjeta Profesional número 82.480 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrito y en ejercicio como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

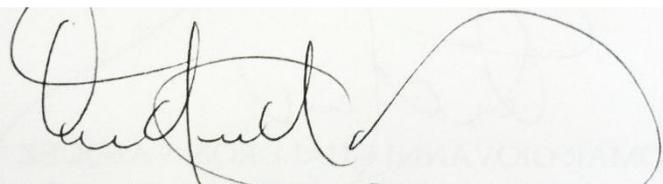
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.